

REFERENCIA: Imparte instrucciones para el cálculo de intereses penales y reajustes sobre imposiciones y aportes adeudados por los empleadores y que sean enteradas en los meses de setiembre y octubre de 1973. Artículos 22° y 24° de la Ley N° 17.322.

CIRCULAR N° 3 7 5.-

SANTIAGO, 25 de Septiembre de 1973.-

Por Circulares N°s. 356, 358 y 359, de 1973, esta Superintendencia impartió instrucciones para la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 22° y 24° de la Ley N° 17.322, especialmente en lo que se refiere a la forma de cálculo de los intereses penales y los reajustes de las imposiciones enteradas fuera de plazo por empleadores y patrones.

Ahora bien, como a la fecha se desconoce aún la variación que habría experimentado el índice de precios al consumidor durante el mes de agosto pasado, no es posible, por el momento, confeccionar las tablas de intereses y reajustes, tanto definitivas como provisorias, en la forma en que se señalara en la circular N° 356 citada. Por esta razón, a fin de mantener la continuidad de la aplicación de la Ley N° 17.322, los organismos previsionales deberán operar de la siguiente forma respecto de las imposiciones enteradas fuera de plazo por los empleadores durante los meses de setiembre y octubre del presente año.

1°.- Las imposiciones correspondientes a remuneraciones de meses anteriores a mayo de 1973, integradas por los empleadores con posterioridad al 31 de agosto de 1973, y las imposiciones sobre remuneraciones del mes de mayo de 1973 enteradas después del 10 de setiembre del año en curso, que han debido ser reajustadas mediante la tabla provisoria correspondiente al mes de setiembre, que fue ra remitida por circular N° 373 de esta Superintendencia, se entenderán integradas con ese carácter provisorio hasta tanto los em-pleadores no paguen la diferencia de reajuste derivada de la variación del índice de precios durante el mes de agosto, una vez conocida ésta.

2°.- Las imposiciones correspondientes a remuneraciones de meses anteriores a junio de 1973, que sean integradas por los em-pleadores a partir del 1° de octubre próximo, y las imposiciones sobre remuneraciones del mes de junio de 1973 que se enteren después del 10 de octubre se reajustarán, y se les aplicará los intereses penales correspondientes, de acuerdo con la tabla provisoria

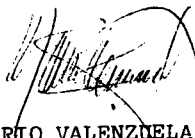
que se adjunta a la presente circular. Estos pagos se considerarán provisorios hasta tanto los empleadores no integren la diferencia de reajuste derivada de la variación del índice de precios durante los meses de agosto y setiembre del presente año.

3º.- Las cuotas de convenios que los empleadores deben pagar antes del 10 de octubre próximo serán del mismo monto que las pagadas en el curso de los 10 primeros días de setiembre. Oportunamente, se impartirán las instrucciones acerca de la forma en que reliquidarán los saldos deudores, una vez conocida la variación del índice de precios.

4º.- Los convenios que se firmen durante el mes de setiembre en curso deberán liquidarse conforme a la tabla provisoria de intereses y reajustes contenida en la circular N° 373, ya citada, correspondiente a dicho mes. Posteriormente se reliquidarán conforme a las instrucciones que al respecto se impartan.

Agradeceré a Ud. dar la mayor prioridad a la difusión de la presente circular entre los empleadores y los funcionarios encargados de su aplicación.

Saluda atentamente a Ud.,



MARIO VALENZUELA PLATA
SUPERINTENDENTE INTERINO

**TABLA PROVISORIA PARA EL CALCULO DE INTERESES PENALES Y REAJUSTES
VALIDA PARA EL MES DE OCTUBRE DE 1973**

Mes en que se pagaron o debieron pagarse las remuneraciones	Porcentaje de interés penal aplicable en los períodos que se indican		Porcentaje de reajuste provisorio
	1° al 10 de	11 al 31 de	
	Octubre	Octubre	
	%	%	%
1970: Noviembre	34	35	588,5
Diciembre	33	34	578,9
1971: Enero	32	33	574,0
Febrero	31	32	566,0
Marzo	30	31	549,8
Abril	29	30	532,0
Mayo	28	29	519,5
Junio	27	28	517,7
Julio	26	27	511,1
Agosto	25	26	504,7
Setiembre	24	25	494,8
Octubre	23	24	479,3
Noviembre	22	23	563,7
Diciembre	21	22	443,9
1972: Enero	20	21	410,7
Febrero	19	20	397,1
Marzo	18	19	370,5
Abril	17	18	351,3
Mayo	16	17	342,1
Junio	15	16	323,2
Julio	14	15	244,8
Agosto	13	14	182,1
Setiembre	12	13	144,9
Octubre	11	12	131,8
Noviembre	10	11	114,0
Diciembre	9	10	94,0
1973: Enero	8	9	86,3
Febrero	7	8	75,5
Marzo	6	7	59,2
Abril	5	6	33,3
Mayo	4	5	15,3
Junio	9	4	-
Julio	6	9	-
Agosto	3	6	-
Setiembre	-	3	-